

UNION EUROPEA Y MERCOSUR: PROCESOS de INTEGRACION REGIONAL y POLITICAS de COOPERATIVAS

Claudia Sánchez Bajo
PhD en études de développement
Représentante de la RECM
claudiasanchez_bajo@compuserve.com

1. Introducción

Debido a limitaciones de espacio, el trabajo se concentra en el marco institucional y las políticas directamente relacionadas con cooperativas, y en los eventos y documentos políticos más importantes, al nivel regional de los procesos de integración regional en la Unión Europea y el MERCOSUR. No se cubren los países miembros, a pesar de que estas políticas permanecen en general bajo cada autoridad nacional.

El trabajo se hace desde una óptica de autoridad pública o aquellos que la representan. No se hace, desde el punto de vista del movimiento cooperativo ni de sus reacciones, aunque sí se habla de la participación cooperativa en el diseño de políticas y en los organismos regionales.

La atención se centra a partir del 2000. Es difícil comprender la situación actual sin un contexto histórico y por eso, en Brest, se entregaron 3 anexos con introducciones a ambos procesos de integración regional durante la década de 1990 y un tercero con más información sobre políticas de la UE y del MERCOSUR sobre cooperativas. Basta por ahora recordar que Europa dio a luz a la “cooperativa” y la “mutual” así a la concepción de “economía social”, término utilizado en clasificaciones de libros en bibliotecas privadas de nobles en Francia hacia mediados de 1850! En Heudicourt, Francia, un libro de 1839¹ presenta y explica las asociaciones socio-económicas de las clases pobres y trabajadoras en cooperativas, cajas de crédito mutuales, sindicatos de artesanos rurales y comunidades de caja de seguros a la par de la filantropía, y se encuentra en un estante clasificado en 1850 como “Economía Social”!

Primero se trata el contexto actual institucional que rodea a las cooperativas y luego las políticas y normativa más recientes. A inicios del siglo XXI, la UE y el MERCOSUR se enfrentan a desafíos comunes como la globalización económica, la relación con los EEUU y con China, un crecimiento económico moroso y un desempleo difícil de reducir. Escalas territoriales más vastas son vistas como una de grandes respuestas, a través de una ampliación de fronteras que no parece tener fin (en la UE: 3 países más en 1995, 10 en mayo de 2004, próximamente Bulgaria, Croacia y Rumania, se habla de Ucrania, Turquía quizás? En 2005, el MERCOSUR cubre casi toda América del Sur con sus nuevos estados socios).

2. Contexto Actual Institucional desde 2000 en la UE y en el MERCOSUR

2.1. En la UE

La Cumbre de Lisboa del 23 y 24 de marzo de 2000 establece las nuevas orientaciones de política de la UE. Los objetivos son de realizar una transición hacia una economía competitiva fundada en el conocimiento y la modernización del modelo social europeo. El Consejo de Gotemburgo de 2001 agrega el objetivo de desarrollo sustentable. Estos objetivos son re-expresados anualmente por las GOPE (grandes orientaciones de políticas económicas), que entre 2001 y 2005 han sido ocho, entre las cuales la estabilidad macro-económica, las reformas estructurales de mercados de productos, la integración de mercados financieros de la UE, y la promoción del espíritu de empresa. Una visión

¹ «Du Progres Social au Profit Des Classes Populaires Non Indigentes, Ou etudes philosophiques et economiques sur l'amelioration materielle et morale du plus grand nombre», Par F.-Felix de la Farelle, Ancien Magistrat Avocat a la cour royale de Nismes. Tome Premier, Paris, Maison, Successeur de M. Audin, Editeur des Itinéraires Europeens de Richard, Quai des Augustins, 29, 1839».

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

anglosajona surge en la Comisión en el 2000. Derrotados electoralmente, los conservadores ingleses en Bruselas modifican profundamente las orientaciones y principios de políticas de la UE. La Comisión es totalmente reestructurada y la Dirección General de Empresa se hace cargo de las cooperativas en su “Unidad de artesanías, pequeñas empresas, cooperativas y mutuales”. Anteriormente, éstas estaban junto a las ONG y las fundaciones dentro de una concepción cercana a la economía social. Las cooperativas continúan como parte de la “economía social” en las políticas europeas de empleo. En el 2002, la directriz 11 de la estrategia europea de empleo (2002)² establece que *«los Estados miembros promoverán medidas para impulsar el desarrollo competitivo y la capacidad de la economía social para crear más puestos de trabajo y mejorar su calidad, especialmente el suministro de bienes y servicios relacionados con necesidades aún no satisfechas por el mercado, y examinarán, con objeto de reducirlos, los obstáculos que pudieran surgir a dichas medidas»*.

El movimiento cooperativo continúa en la antigua vía y se descentra del área de políticas en la cual la cooperativa se halla insertada desde el 2000 -la DG Empresa- excepto por dos grandes proyectos consecutivos del mismo nombre “SCOPE”, para ayudar a las cooperativas de los países de Europa central y oriental a prepararse para el ingreso a la UE. Se realizan proyectos en el área social y de inclusión, de la responsabilidad social de la empresa (RSE), de los consumidores, de investigación sobre servicios de proximidad, de la “empresa social”, etc. En estos años se retoman las negociaciones por el estatuto de la sociedad cooperativa europea – SCE. En junio de 2002, todos los Estados miembros se ponen finalmente de acuerdo sobre el texto para la SCE.

En ese año, la DG Empresa explicita las especificidades cooperativas que interesan a la Comisión: *“Las empresas cooperativas difieren fundamentalmente de las corporaciones tradicionales de tres maneras importantes: el propósito, la distribución de beneficios, y el control. El propósito de una cooperativa es proporcionar ahorros en la entrega de servicios o productos, normalmente a través de precios competitivos, en lugar de las generar ganancias para los accionistas. Cualquier ganancia adicional generada por la cooperativa es dividida entre los miembros basándose en su contribución a, o en el uso de, estos servicios. El control de la cooperativa se basa en un miembro - un voto, sin tener en cuenta el nivel de inversión individual. Mientras algunos consideran al modelo cooperativo como anticuado, muchos otros, el Sr. Liikanen entre ellos, ve en él un real potencial de innovación. Por ejemplo, una estructura de compañía que combina la propiedad participativa y el control, dónde los empleados tienen una influencia real sobre las decisiones de gerencia, se halla bien ubicada para tener éxito en una economía crecientemente dependiente del capital humano. Además, dada la importancia de la industria de servicios en Europa (que emplea el 69 por ciento de la población activa actualmente), una estructura que permite a los usuarios influir de manera directa en el negocio que les sirve asegura que los servicios permanezcan adaptados a las necesidades del cliente. De hecho, las cooperativas ya están demostrando su habilidad de aunar calidad y servicios responsables en áreas tan vitales como la salud y los servicios sociales.”*³

2.2. En el MERCOSUR

El Grupo Mercado Común del Mercosur resolvió crear la Reunión Especializada en Cooperativas el 10 de octubre de 2001, como órgano con representación gubernamental de los cuatro Estados Parte, que actúa en coordinación con las entidades privadas del sector cooperativo de carácter nacional de cada país⁴.

² Decisión 2002/177/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2002, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2002, DO L 60 de 1.3.2002, p. 60.

³ Erkki Liikanen, based on SPEECH/02/472, CORDIS RTD-NEWS 19078.

⁴ Resolución de creación: GMC 35/01 de la XLIII reunión del GMC, siguiendo la Recomendación 5/99 del Foro Consultivo Económico y Social.

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

“La creación de la Reunión Especializada no implica generación de estructuras burocráticas, sino la institucionalización de una situación preexistente...de trabajo común entre los órganos gubernamentales nacionales de la región con responsabilidad en materia cooperativa, y en coordinación con las organizaciones nacionales representativas del sector. La institucionalidad lograda permite una efectiva articulación, armonizando aspectos legislativos y productivos, complementación de actividades productivas y/o de servicios y potenciar espacios comunes y recursos del sector y de los Estados. Con relación al GMC se ha establecido un nexo de actuación, que permite retroalimentar el sistema al momento de la toma de decisiones, redundando, sin lugar a dudas, en una inserción positiva y dinamizadora de todo el proceso de profundización del MERCOSUR.”⁵ La institución y su sitio internet aparecen en el sitio general del MERCOSUR : <http://www.mercosur.int/msweb/principal/contenido.asp>

3. Normativa en la UE y en el MERCOSUR

3.1. En la UE

Aparecen las primeras normas europeas para cooperativas de toda la historia del regionalismo Europeo, bajo responsabilidad de la DG Empresa: 1) el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea -2003 y 2) la Comunicación de la Comisión sobre promoción de las cooperativas – 2004. Desde el inicio de la propuesta de la SCE, pasaron 15 años. Y si bien ocurre prácticamente al mismo tiempo que la Recomendación de la OIT 193 de 2002 (con votación unánime a favor de gobiernos, sindicatos y empleadores de todos los países de la UE, y de todos los países candidatos y en vías de adhesión) y con títulos similares, el contenido y finalidad de las normas europeas no son coincidentes. En julio de 2003, se adopta el Reglamento relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea –SCE- y la Directiva sobre implicación de los trabajadores en el proceso de toma de decisiones de la SCE⁶. Dada la creciente delegación de la coordinación de políticas europeas otorgada a organismos extra-comunitarios, se debe mencionar que en mayo de 2003 la OECD publica un libro donde se ataca a las cooperativas⁷.

Hacia fines de 2003, la tensión crece en la Comisión, que dice que es mejor olvidar a la “economía social”. En 2004 la DG Empresa sugiere que las cooperativas deberían estandarizarse con la sociedad anónima. Ministros de partidos políticos de centro-derecha de países miembros declaran en Cracovia en 2004 su preferencia por un tratamiento preferencial hacia las empresas responsables socialmente o la “*empresa social*” incluso si es una transnacional, si dan trabajo a trabajadores discapacitados. Se intenta prevenir que en el CESE las cooperativas representen intereses de consumidores porque son empresas.

Uno de los pocos elementos que distiende la atmósfera es el ex presidente de la Comisión, Romano Prodi, quien conoce bien las cooperativas italianas. Ello permite que se realice la primera Convención Cooperativa en Bruselas que cuenta con su presencia. En cuanto al actual presidente de la Comisión Manuel Barroso, la comunicación es menos fluida. En el 2006 se abre un nuevo frente en varios países de manera simultánea: Francia, Italia, Dinamarca. Se utilizan casos específicos de cooperativas para proponer la revisión completa del tratamiento fiscal para todas las cooperativas.

Las estadísticas, propuestas de observatorio, la aplicación de las directivas sobre ley de sociedades y gobernanza corporativa, Basilea II y las normas contables, aparecen como temas de actualidad. A su alrededor, giran otros temas más amplios como la creación de redes y clusters de pymes y el fomento del “espíritu empresarial” (ver ANEXO 3).

3.1. a. Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE)

⁵ <http://www.cudecoop.org.uy/recm.html>

⁶ Reglamento (CE) n° 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea (SCE) y Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores, DO L 207 de 18.8.2003.

⁷ The Non-Profit Sector in a changing economy, OECD, 2003, Paris: 54 a 56.

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

La SCE se aprueba con el Reglamento (CE) n° 1435/2003 del Consejo y Directiva 2003/72/CE del Consejo, 22 de julio de 2003, por la que se completa la Directiva sobre el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores, DOL 207 de 18.8.2003.

Es importante recordar que la SCE es un caso específico de cooperativa transnacional o transfronteriza en la UE. El Estatuto ejerce sin embargo una influencia normativa indirecta sobre las normativas nacionales. La SCE entra en vigor en 2006. En su preámbulo, el punto (7) afirma que “*Las cooperativas son principalmente grupos de personas o entidades legales con principios operativos particulares que son diferentes de aquellos de otros agentes económicos. Éstos incluyen el principio de estructura y control democráticos, distribución del beneficio neto del ejercicio anual de manera equitativa.*” La SCE requiere un capital mínimo de 30 000 euros y puede ejercer sus actividades en todo el mercado interno con una personalidad jurídica, una normativa y una estructura únicas.

Ella reenvía sin embargo el tratamiento impositivo, laboral, de propiedad intelectual, entre otros, a la regulación nacional, con lo cual su gestión será compleja. Su domicilio social podrá trasladarse a otro Estado miembro, sin dar lugar ni a la disolución ni a la creación de una nueva persona jurídica. En relación a la deslocalización, el Parlamento fue activo en incorporar la consulta y defensa de los derechos de los trabajadores a través de la directiva 2003/72/CE que “completa” el Reglamento de la SCE.

La estructura de la SCE puede ser dual o monista a opción. Puede nacer por fusión, transformación, o creación ex-nihilo. Las cooperativas de varios países pueden fusionarse bajo la forma de SCE. Una cooperativa nacional que desarrolle sus actividades en otro Estado miembro además de aquel en el que está implantada puede transformarse en SCE sin disolución previa. Finalmente una SCE puede ampliar y reestructurar sus operaciones transfronterizas sin necesidad de instalar una red de filiales.⁸

La SCE establece sobre las participaciones cooperativas en el artículo 5 (Capital de la SCE) que las mismas serán detenidas de forma denominativa y que el valor nominal de participaciones en una clase única serán idénticas. El valor nominal de las participaciones puede incrementarse consolidando las participaciones emitidas y reducirse subdividiendo las participaciones emitidas. De acuerdo con los estatutos, las participaciones pueden ser asignadas o vendidas a un miembro u otro que adquiere la membresía.

En el artículo 6 (Estatutos) los estatutos de la SCE deben incluir al menos (...) el valor nominal de las participaciones suscriptas, el monto del capital suscrito, y una indicación de que el capital es variable. La tasa de rendimiento al capital invertido deberá ser limitada y en caso de liquidación los activos netos y reservas deberán seguir el principio de devolución desinteresada.

Entre sus miembros (artículo 15 -adquisición de membresía), dependiendo de las leyes del país miembro donde la SCE este registrada, podrá haber inversores (no-usuarios) externos. Ya hay algunas experiencias con límites de hasta un 30% pero sin gran éxito. En el caso de la SCE, el socio solventor no podrá tener más del 15% del total de los derechos de voto. Una novedad de la SCE es que “*una entidad jurídica que no tenga su administración central en la Comunidad podría participar en la constitución de una SCE, siempre y cuando tal entidad jurídica esté constituida con arreglo al ordenamiento jurídico de un Estado miembro, tenga su domicilio social en ese mismo Estado miembro y tenga una vinculación efectiva y continua con la economía de un Estado miembro.*” Uno se pregunta quien sería la entidad extra-europea con su casa central fuera de la UE y vinculación continua con ésta (e.g. filiales): una multinacional, una cooperativa de otro continente con presencia en Europa? Entre sus miembros utilizadores puede haber entonces entidades jurídicas en representación de sus propios miembros mientras estos últimos sean personas físicas beneficiarias de la actividad de la SCE. Lo cual podría conllevar elementos de incoherencia con la figura clásica del socio cooperativo.⁹ En cuanto a los retornos a los miembros, esto queda como una elección legal que se debe incluir en la SCE si así se desea, y que se llevara a cabo en proporción a las operaciones de los miembros con la SCE o al trabajo que los miembros han prestado a la SCE. Finalmente, el principio una persona-un voto es derogado, a

⁸ <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/lvb/l26018.htm>

⁹ M Iengo, « Statuto della Società Cooperativa Europea e Reforma del diritto cooperativo italiano: due leggi a confronto », Responsable legal de Legacoop, Italia, mimeo, pagina 7.

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

través de una reglamentación compleja con referencias a varias tipologías de cooperativas y de un reenvío a la legislación nacional en la cual tiene sede la SCE.¹⁰

Como instrumento de política pública, la adopción de la SCE y de la directiva sobre trabajadores es obligatoria para los estados miembros. Si bien la SCE será un caso especial de cooperativa transfronteriza, uno de los objetivos explicitados por la Comunicación de la Comisión que se publica en el 2004 es utilizar el estatuto de la SCE para modificar las legislaciones existentes en cada país. *“La adopción del Estatuto SCE... es una buena oportunidad para que las autoridades nacionales y otras partes interesadas emprendan iniciativas para mejorar la legislación sobre cooperativas e instaurar un entorno más propicio para su creación.”* Así, este será uno de los tres puntos principales de la Comunicación del 2004. Se produce en los hechos una competencia regulatoria entre la norma comunitaria y las normas nacionales cuyos resultados estarán a la vista solo dentro de unos años.

3.1.b. Comunicación de la Comisión sobre fomento de las cooperativas en Europa

Este es el primer texto de políticas de la Comisión Europea dedicado exclusivamente a cooperativas desde el comienzo de la integración regional en la década de 1950.

La Comunicación del 23.02.2004 –COM (2003)18- establece la política para las cooperativas en la UE entre 2004 y 2008, expresa tener 3 puntos principales, a partir de los cuales establece 12 acciones, casi todas ellas indicativas (i.e. estudios, folletos informativos, reuniones):

- ✓ fomentar una mayor utilización del modelo cooperativo en Europa, mejorando la visibilidad, las características y la comprensión del sector;
- ✓ seguir mejorando la legislación europea sobre cooperativas; y
- ✓ mantener y mejorar la situación de las cooperativas, así como su contribución a los objetivos comunitarios.

Ella termina sin embargo aclarando que el desarrollo de las cooperativas sigue siendo esencialmente competencia de los Estados miembros. La Comunicación establece en 3 puntos por qué la creación de cooperativas es importante:

- ✓ *“Las cooperativas pueden ser un medio para construir o aumentar la fuerza económica de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el mercado”.*
- ✓ *“El modelo cooperativo es un medio para prestar servicios de alta calidad...a grupos que de otra manera no tendrían acceso a ellos porque su oferta no resulta atractiva a las empresas que persiguen un beneficio económico. Este es el caso de los «servicios de proximidad», como la sanidad y la asistencia social.”*
- ✓ *“Las cooperativas contribuyen a construir una sociedad basada en el conocimiento... las cooperativas pueden desempeñar el papel de escuelas de gestión empresarial para personas que de otra manera no podrían acceder a puestos de responsabilidad.”*

Los intereses de política serían entonces otorgar escalas a pymes, asegurar los servicios de proximidad a bajo costo, y la capacitación de aquellos sin calificaciones para acceder a puestos de responsabilidad. La Comunicación es ciertamente un texto interesante. Recién al final del texto, la Comunicación reconoce la gran contribución que las cooperativas ya han realizado a la UE y a sus ciudadanos en la agricultura, en el desarrollo rural y regional, y en la creación de empleo. Y termina con algunos datos que impresionan sobre la importancia de las cooperativas: *“Las cooperativas son empresas dinámicas y modernas que presentan un gran potencial. Representan el 83 % de la producción agrícola de los Países Bajos, el 50 % de la de Francia, el 37 % de los servicios bancarios en Chipre, el 35 % de la distribución alimentaria en Finlandia, el 21 % de la asistencia sanitaria en España y el 60 % del sector forestal en Suecia.”*

Todo esto recibe una forma única de valorización que se desdobra en la posibilidad de acceder a dos programas comunitarios

1. para el sector agrícola de los nuevos estados miembros y

¹⁰ Idem, pagina 9.

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

2. para las cooperativas del “*sector de economía social*” que se dediquen a la inserción social y profesional de grupos excluidos (apenas una sugerencia implícita de dicotomía entre las cooperativas).

La Comunicación incorpora la mención a los principios de la ACI ya reconocidos íntegramente por la Recomendación de la OIT 193, aclarando “*No obstante, en este contexto los gobiernos deben ser suficientemente flexibles para permitir a las cooperativas competir eficazmente en el mercado en términos de igualdad con otras fórmulas empresariales.*” Mientras, incorpora una amenaza velada a los principios cooperativos en función de la libre competencia: “*Asimismo, la normativa sobre competencia no sólo se aplica a los acuerdos entre empresas (p. Ej. a la creación de la cooperativa y a sus estatutos), sino también a las decisiones de los órganos internos de la cooperativa. Por tanto, aunque organizarse como cooperativa puede no ser incompatible con el artículo 81 del Tratado CE, su funcionamiento o normas posteriores pueden considerarse una restricción de la competencia. La Comisión invita a las organizaciones de partes interesadas y a los servicios de apoyo a empresas a divulgar las normas de competencia que pueden aplicarse a las cooperativas europeas.*” El “*puede no ser incompatible con*” deja al pasar una sensación equívoca. La libre competencia aparece también como la norma determinante cuando “*La Comisión invita a los Estados miembros a que, cuando estudien un tratamiento fiscal apropiado y proporcional para el capital social y las reservas de las cooperativas, velen para que dichas normas no creen situaciones que limiten la competencia*”.

Antes de dar las cifras de su importancia, que aparecen al final, el texto las trata como objetos a modernizar. Como si no tuvieran acceso a estructuras de apoyo propias, la Acción 5 establece que “*La Comisión analizará la posibilidad de identificar y difundir buenas prácticas en el ámbito de los servicios de apoyo a las empresas específicamente dirigidos a las cooperativas, a partir del trabajo previo sobre las PYME y las empresas de tamaño muy reducido*”, prácticas que no han incluido hasta ahora casos de servicios de apoyo de las propias cooperativas. Representantes del movimiento cooperativo han tenido algunas iniciativas en el Comité Económico y Social Europeo al respecto, como un Dictamen de 2004 con 13 casos de buenas prácticas.

3.2.c. Programas

La implementación de las políticas de la UE para las cooperativas pasa también por programas multi- anuales que son diseñados por las DGs, en este caso la DG Empresa. A partir de la asunción de la nueva Comisión, el MAP 2006-2010 (programa multianual de acción que incluye el tratamiento a las pymes) sería integrado junto con todos los otros programas de la DG Empresa en un gran instrumento de política llamado CIP. La propuesta para el Programa 2007-2013 de competitividad e innovación- integra el MAP con los programas de Innovación, Energía y LIFE. El MAP era el plan de acción del programa comunitario para el espíritu empresarial y la competitividad de empresa 2006-2010.

El MAP 2006-2010, aunque diseñado al mismo tiempo que la Comunicación de promoción de las cooperativas por la misma DG Empresa, no tiene ninguna mención a las cooperativas. Por lo cual, se dudaba que estas fueran a tener acceso a financiamiento o programas en tanto que cooperativas, aunque eventualmente podrían verse beneficiadas como pymes. El MAP proponía estudios de casos de buenas prácticas, una Red de centros Euro-Info, estudios, conferencias y la promoción de “*empresas sociales*” con un presupuesto de aprox. € 500 millones. El CIP propone como objetivo principal la mejora de la competitividad internacional y el crecimiento sustentable de la economía, sin mencionar el empleo o la cohesión social. Pone énfasis por ejemplo en la promoción de redes de pymes, en la tecnología de computación e información, el acceso eficaz de todo tipo de empresas a los mercados de capital, y una política pública de reformas estructurales. Para gestionar todas esas políticas juntas, se delegarían poderes en una nueva estructura ejecutiva de la cual no se tiene aun detalles, mientras la Comisión se reservaría el control y seguimiento. En todos los casos, las cooperativas y sus representantes deben responder a las consultas abiertas sobre esos documentos demostrando cual es su contribución a la competitividad e innovación en Europa. Por otra parte las cooperativas son criticadas por la DG Empresa por tener visibilidad limitada ya que usan otras formas legales, tienen competencia de nuevos modelos empresariales de cooperación y de las iniciativas de la gran empresa sobre la responsabilidad social, y sufren críticas en el Este de Europa. Se critica que no se puedan comprar o deslocalizar y que no recompensen al inversor externo o al capital de éste como lo hace la sociedad anónima.

3.2. En el MERCOSUR

En abril de 2006 se decide redactar la primer norma regional sobre cooperativas. El MERCOSUR es inter-gubernamental, y no puede compararse con la UE, pero la RECM permite un espacio de acción importante a los movimientos cooperativos y es un gran valor para los estados en la coordinación de políticas. Desde el 2001 la RECM ha tenido varios ejes prioritarios: las zonas de frontera entre Brasil, Paraguay, Argentina y Uruguay; se coordina con Mercociudades, redes universitarias y de educación cooperativa, ha hecho estudios comparado de políticas públicas nacionales, trabaja sobre pobreza y soluciones a la misma, las relaciones con otras regiones como la UE, etc.

A fines de 2005, a la par de la XI Plenaria de la RECM, se desarrollaron un taller de políticas públicas comparadas y un seminario de economía social de la Unión Europea y el MERCOSUR¹¹ donde los participantes emitieron una declaración sobre la importancia de promover la economía social y el cooperativismo en ambos continentes. Entre ellos hubo Europarlamentarios y representantes de otras instancias oficiales del MERCOSUR. En 2006, parlamentarios del MERCOSUR reclaman un foro Euro-Latin. Empresarial-cooperativo. Se reconoce además a las cooperativas en el dialogo social.

Tiene editorial propia con libros sobre políticas tributarias en el MERCOSUR, políticas de desarrollo fronterizo, políticas públicas de promoción de cooperativas, el tratamiento legal de las mismas y la importancia de las cooperativas como instrumentos de cohesión social en Europa y América Latina. Tiene también un sitio web (además de sitios Internet, hay que mencionar que, por ejemplo, en Argentina hay una TV nacional cooperativa, radios cooperativas de alcance nacional y listas de correo electrónico sobre cooperativas con alcance continental).

4. Participación institucional en la UE y en el Mercosur

4.1. En la UE, Organismos Consultivos:

La participación institucional del cooperativismo se realiza fundamentalmente a través del Comité Económico y Social Europeo –CESE. En el 2004, el CESE ha emitido varios dictámenes de importancia sobre las cooperativas y la economía social:

- a. la justificación y la solicitud de un programa de promoción y desarrollo de empresas de economía social, entre ellas las cooperativas, en Europa del Este luego de su ingreso en la UE y a la gran reestructuración socio-económica que deberán enfrentar esos países en medio de una política macro-económica que privilegiara la estabilidad y los presupuestos reducidos,
- b. la valorización de cooperativas de pymes como casos de buenas practicas que refuerzan su competitividad y contribución socio-económica a la UE,
- c. la reacción a la Comunicación de la Comisión sobre promoción de sociedades cooperativas en la UE, en base a una amplia consulta con el movimiento cooperativo europeo, y
- d. la importancia de la cohesión social tanto en la UE como en América Latina y en la relación entre ambas regiones.

En el último dictamen, el CESE menciona ampliamente la economía social y las cooperativas. En el punto V se refiere a su rol en la democratización de la gestión empresarial, en el punto 3.2.10.9 a la importancia de la recuperación de empresas en crisis, en el punto 6.5.3 a su rol como alternativa a la economía informal, en el punto 6.5.4. reclama para ellas un mejor acceso a financiación, y en el punto 7.3.4. se sugiere crear un foro biregional de la economía social (entendido como cooperativas, mutuales, y ONGs y fundaciones que respeten los principios de gestión y control democráticos, membresía abierta, redistribución de beneficios a los miembros que no maximiza ni da primacía a los retornos al capital de inversión, etc.

Las cúpulas cooperativas europeas permanecen al nivel de la sociedad civil. Mientras la ACI-Europa (creada en 1992) continuaba hasta 2005 con su sede en Suiza, el CCACE fue creado (en la década de 1980) en Bruselas en parte gracias al impulso de las instituciones europeas mismas, que deseaban oír

¹¹ http://dev.fecovi.org.uy/neticoop/article.php3?id_article=1935

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

una voz única del cooperativismo. Recién en 2004 se acuerda el traslado de la ACI-Europa en Bruselas y con ello se inicia finalmente un proceso de mayor integración con el CCACE en la nueva Plataforma “Cooperativas en Europa”, con una oficina común en Bruselas a partir del 1º marzo.

Las cúpulas cooperativas han llevado a cabo 3 conferencias continentales de economía social: Praga2002, Cracovia2004, Luxemburgo 2005¹², y 2 Convenciones cooperativas en Bruselas.

Con mucha dificultad, se obtuvo la inclusión de un “experto cooperativo” en el 2006 en el Grupo de Expertos que trata sobre el tema de Gobernanza Corporativa.

4.2. En el MERCOSUR: Organismos consultivos e Institución propia

Siendo un organismo oficial del MERCOSUR, mitad-sociedad civil y mitad-estados nación, participa en reuniones del Comité ad-hoc de asuntos fronterizos, en la Coordinación con el SGT 7 de Industria, particularmente en el Foro de Madera y Muebles, en reuniones con el GMC, es recibido en las Cumbres Presidenciales y en las Cancillerías. Tiene su Secretaria Técnica en el Edificio MERCOSUR en Montevideo. Utiliza el servicio diplomático de envíos y recepción de documentos y publicaciones y su Presidente pro-Tempore y Secretario Técnico han recibido el Pasaporte Diplomático del MERCOSUR. Las cúpulas cooperativas están además en el CESE del MERCOSUR (FCES).

La RECM participa en encuentros internacionales con la UE, México, etc. A fines del 2004, se crea una sub-comisión parlamentaria del MERCOSUR (CPC) de temas cooperativos, que le permite trabajar en cada país con los parlamentarios de dicha comisión. Tiene un coordinador para redes universitarias y de educación cooperativa y una persona de enlace en Bruselas.

Esto no indica armonía total y perfecta, es una construcción con poco presupuesto y con urgencias que superan la imaginación. La desocupación, trabajo en negro y precario igualan el % del trabajo en blanco en varios países. Las cooperativas se crean por miles de forma autónoma o son favorecidas por el estado, y sin apoyo y formación tienen poca chance de éxito. Desde los 90, hay falsas cooperativas. También muchos cientos fuera de toda estructura asociativa y de representación. La situación es cambiante y compleja.

5. Tabla comparativa UE / MERCOSUR de la situación y percepción de cooperativas

Para facilitar una comprensión rápida, expongo las diferencias que observo globalmente y de manera estilizada, sabiendo que las realidades son complejas, en la siguiente tabla.

UE	Mercosur
Debate enmarcado en la “postmodernidad”, la elección es individual, la solidaridad se puede compensar con lazos contractuales	Debate enmarcado en la “modernidad”, los derechos humanos y el reconocimiento por el estado de esos derechos, construcción de una nueva sociedad, valores humanistas, crítica al capitalismo salvaje
Valores instrumentales: soluciones a necesidades familiares y como posible complemento a reformas estructurales	Valores éticos y morales: soluciones sistémicas a la pobreza
Búsquedas de soluciones de política pública a través de lobby externo específicos apoyados por instituciones	Búsqueda de soluciones a través del mainstreaming en la política pública

¹² El Dossier de la Conferencia de Economía Social de Praga, 2002, afirma que la economía social está integrada por cooperativas, mutuales, y las asociaciones y fundaciones que cumplen roles socio-económicos bajo gestión democrática y por ello tienen actividad económica de algún tipo. Sus actividades no pertenecen al sector público ni a la actividad privada tradicional que tiene como único fin el lucro. Se orientan principalmente a cubrir necesidades. Tiene 4 características: 1) empresariado democrático y participativo; 2) empleo y cohesión; 3) desarrollo local y 4) protección social mutua. Se reconoce que la economía social favorece los partenariados con todo tipo de actores, lo que le ha dado una estructura en red y garantizado su crecimiento. <http://www.krakow2004.coop/files/presse/enlargingsocialeconomyen.pdf>

**Premier colloque du Réseau euro-latino américain
d'études en économie sociale et coopératives (RULESCOOP)**

Brest, France, Brest, 22 au 24 Mai 2006

Presencia marginal como modelo de acumulación social – se promociona la invención de la aun mal definida “empresa social”	Presencia actual que se generaliza rápidamente como modelo de acumulación social y de cambio socio-económico. Apoyado por movimientos sociales
Promociones de casos como <i>best practice/mejor practica</i> internos al movimiento cooperativo	Promociones de casos como representación de modelos innovadores de desarrollo, y de la cooperación con otros actores sociales y políticos
Sin apoyo importante de sindicatos y otros (Ej.. universitarios) (Italia es un caso de buena cooperación históricamente) No se conocen movilizaciones recientes en la calle de cooperativistas y simpatizantes	Con apoyo importante de sindicatos y otros (Ej.. universitarios)- esto es novedoso. Grandes movilizaciones recientes de cooperativistas y simpatizantes en la calle en todos los países del MERCOSUR
Modelo económico que aun cumple con sus funciones de reproducción de la sociedad, las reformas estructurales solo están en su comienzo, crédito accesible	Modelo económico que no cumple con sus funciones de reproducción de la sociedad, ni provee a las necesidades de la mayoría, crédito muy poco accesible
Economía social bajo ataques	Economía social en plena expansión

6. Conclusión

A partir del 2000, en la UE y en el MERCOSUR, las cooperativas reciben más atención: primeras normas específicas luego de 50 años en la primera, un organismo especializado en el segundo.

Europa parece pensar en adaptación, inclusión de personas a un mismo sistema, en mercados de proximidad a bajo precio. Se regresa a la filantropía como solución general mientras se critican las cooperativas, frente a una economía globalizada con grandes oligopolios transnacionales, como retornando al siglo XIX. El consenso general parece similar al de los países del MERCOSUR durante la década de los 90. Hasta ahora, no se ha incorporado a las cooperativas en el *mainstream* de las políticas de la UE, ni se cuenta en la UE con un espacio integrado de políticas ni de representantes de políticas con impacto directo sobre las cooperativas. La política pública sobre cooperativas es en gran parte una variable que depende de otros factores. Ella es más fácilmente aleatoria debido a la falta de espacios institucionales de decisión específicos.

En el MERCOSUR, los límites antiguos se han roto en la búsqueda de “desarrollo con justicia, creación de empleo e inclusión social”. En la post-crisis financiera, la pobreza y exclusión, ponen de relieve la importancia de las cooperativas. Por un lado, las sociedades utilizan la cooperativa para dar respuesta a necesidades urgentes, por el otro los movimientos organizados y los estados crean un espacio común para dar respuestas coordinadas a la situación.